

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No- GADMCC-R- PS-LG- 146-2026  
(SUBSANATORIA No. 003-PS-GADMCC-2026)

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 025-PS-GADMCC-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, se aprobó la subdivisión predial del inmueble denominado "COLTA MARINA", ubicado en suelo rural, sector LEON PUG, parroquia SICALPA, cantón COLTA, provincia de Chimborazo, inscrito en el Registro de la Propiedad según Ficha Registral 112944, a nombre de MOISES MULLO AVEMAÑAY y BONILLA JUELA ROSA ESTELA;

**Que**, el Informe Técnico 0005-2026 para Subdivisión, elaborado por Arq. Franklin Efraín Manya Y., Especialista del Control de Uso y Gestión del suelo del GADMCC, de fecha 27 de febrero de 2026, identificó la viabilidad técnica de la subdivisión propuesta;

**Que**, en el proceso de revisión técnico-jurídica derivado de esta Procuraduría Síndica, se han identificado errores puramente materiales en los datos técnicos del Certificado de Gravamen, específicamente en las dimensiones de linderos de la propiedad (escritura) y en la superficie linderos actuales (planimetría), así como aclaraciones necesarias respecto del número de lotes aprobados;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo faculta expresamente al órgano administrativo competente para aclarar, rectificar y subsanar, de oficio, los errores de copia, de referencia o puramente materiales que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, sin que esta corrección altere la sustancia de la decisión ni sus efectos jurídicos;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual exige que los actos administrativos sean claros, precisos y concordantes con la realidad registral y técnica de los predios objeto de los trámites en curso;

**Que**, en uso de las atribuciones que confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Normas legales conexas, y de conformidad con el informe técnico y jurídico de esta Procuraduría Síndica, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

**Artículo 1.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ORIGINAL.** Ratificar y mantener en plena vigencia la Resolución Administrativa No. 025-PS-GADMCC-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, en todos sus términos, condiciones, plazos, efectos jurídicos y disposiciones, especialmente en lo relativo a:

- a) La aprobación y autorización de la subdivisión predial del predio inscrito en el Registro de la Propiedad según Ficha Registral 112944, a nombre de MOISES MULLO AVEMAÑAY y su cónyuge BONILLA JUELA ROSA ESTELA;

b) La confirmación de que la subdivisión se realiza en TRES (3) LOTES, según la propuesta técnica aprobada;

c) El área total del predio de 9.633,15 m<sup>2</sup>, con clave catastral 06030251069016100, ubicado en suelo rural, sector LEON PUG, parroquia SICALPA, cantón COLTA;

d) Las obligaciones de los propietarios para con la protocolización e inscripción registral dentro de los plazos establecidos;

e) El cumplimiento de normas de planificación municipal, compensación de área verde, tasas administrativas y todas las demás disposiciones técnicas y administrativas contenidas en la resolución original;

f) La notificación a la Dirección de Ordenamiento Territorial del GADMCC para su conocimiento, registro y actuación correspondiente.

La presente ratificación no modifica en forma alguna el contenido sustancial de la Resolución Administrativa No. 025-PS-GADMCC-2026, sino que constituye un acto confirmatorio de su validez y vigencia.

**Artículo 2.- ACLARACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE LOTES.** Aclarar, sin modificar la Resolución Administrativa No. 025-PS-GADMCC-2026, que la subdivisión predial aprobada corresponde a TRES (3) LOTES, de conformidad con la propuesta técnica del Informe 0005-2026. Esta aclaración se emite para evitar cualquier ambigüedad documental y confirmar la intención original de la máxima autoridad.

**Artículo 3.- RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS — SUPERFICIE LINDEROS EN ESCRITURA.** Rectificar, conforme al Certificado de Gravamen y a la documentación planimétrica, los siguientes errores puramente materiales en la "SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES EN ESCRITURA" del predio denominado "COLTA MARINA":

LINDERO	DATO ERRÓNEO	DATO CORRECTO	LINDERO CON
NORTE	29.04 m	<b>29.34 m</b>	Manuel Cujilema
ESTE	falto	<b>52.95 m</b>	Juan Chávez
OESTE	Federico Peñafiel	<b>Federico Peñafiel + Ángel Naula</b>	—

**Artículo 4.- RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS — SUPERFICIE LINDEROS ACTUALES.** Rectificar, conforme a la planimetría actualizada, los siguientes errores puramente materiales en la "SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES ACTUALES":

LINDERO	DATO CORRECTO	CONLINDANTES
NORTE	29.34 m	<b>Manuel Cujilema</b>
SUR	96.12 m	<b>Federico Peñafiel</b>
ESTE	25.31, 45.60, 52.95 m	<b>Herederos Manuel Parra, Caminos Públicos + Juan Chavez</b>



Federico Peña	OESTE	96.26, 65.18 m	Federico Peñafiel y Ángel Naula
---------------	-------	----------------	------------------------------------

**Artículo 5.- CONFIRMACIÓN DE PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN EN TRES LOTES.** Confirmar la propuesta de subdivisión predial del inmueble "COLTA MARINA" en TRES (3) LOTES, de conformidad con el Informe Técnico 0005-2026, con los linderos y dimensiones rectificadas en los artículos precedentes:

**CUADRO DEFINITIVO DE ÁREAS DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN.**

LOTE	FRANJA DE PROTECCIÓN VIAL (m <sup>2</sup> )	ÁREA ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ÁREA TOTAL (m <sup>2</sup> )
LOTE 1	1.804,56	5.218,91	7.023,47
LOTE 2	—	1.314,65	1.314,65
LOTE 3	466,83	89,77	556,60
<b>TOTALES</b>	<b>2.271,39</b>	<b>6.623,33</b>	<b>9.633,15</b>

**Artículo 6.- CARÁCTER PURAMENTE TÉCNICO Y MATERIAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** La presente resolución subsanatoria es de naturaleza exclusivamente técnica y material, conforme lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo. Las correcciones realizadas no alteran en forma alguna la sustancia, los términos, condiciones, plazos, obligaciones, efectos jurídicos ni disposiciones sustantivas de la Resolución Administrativa No. 025-PS-GADMCC-2026. La ratificación y aclaraciones contenidas en la presente constituyen un acto confirmatorio de la validez y vigencia plena de la resolución original y sus modificaciones.

**Artículo 7.- NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente resolución subsanatoria a la Dirección de Ordenamiento Territorial del GADMCC para su conocimiento, registro y actuación correspondiente, incluyendo la notificación a los propietarios MOISES MULLO AVEMAÑAY y BONILLA JUELA ROSA ESTELA. Y se dispone su inscripción en el Registro de la Propiedad del Catón adjuntando a la Resolución No. 003-PS-GADMCC-2026.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -**

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 07 días del mes de mayo del 2026.

  
Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Elaborado por:	Abg. Jury Lema Chávez. Analista Jurídico 1 GADMCC.
Aprobado por:	Abg. Jorge Lenin Gaviláñez O. Procurador Sindico del GADMCC.



